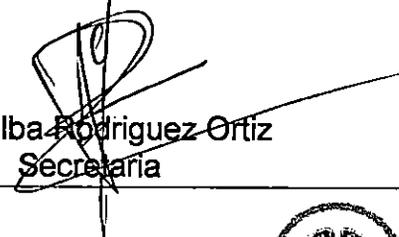


90 / 89

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 24 de agosto de 2020.


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

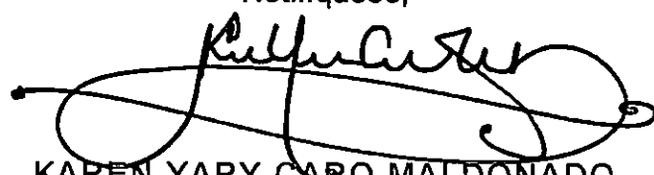
Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00083– 00
Asunto : Suspende proceso.

Armenia, _____ 28 AGO 2020

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el abogado Gonzalo Iván García Pérez en calidad de conciliador designado dentro del proceso de insolvencia de personal natural adelantado por la señora Ana Catalina Saldarriaga Serna con c.c. 43.875.385 ante la Notaria Segunda del circulo de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (fl. 83-88 c. único), y conforme al artículo numeral 1° art 545 del CGP, se procede a suspender el trámite del presente proceso.

Realizado el control de legalidad, según el inciso 2° del artículo 548 del CGP, se observa que no hay actuación alguna para dejar sin efecto, que se haya promovido con posterioridad a la aceptación del inicio de tramita de insolvencia de persona natural no comerciante.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

31 AGO 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA